

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-025-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL GERADO RAMOS RAMOS C.C.No.84.101.931
DEMANDADO: ALVARO ANDRES MOLINA PELAEZ C. C. #. 71.652.673

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el presente proceso y como se observa que la parte demandante no ha realizado la notificación de la parte demandada del auto de mandamiento ejecutivo se le requiere para que realice dicha notificación dentro de los de 30 días siguiente, con la advertencia que de no hacerlo de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. se tendrá por desistida la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada conforme a las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No._185
HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8090ea5d4bb34ad511780374e8d497b823c8911972e9611f14cd9c8b9f930087**

Documento generado en 25/10/2022 03:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>